

Recurso de Revisión:	R.R. 178/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Movilidad

ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Con fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio SEMOVI/DJ/UT/272/2019 signado por la responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, Orfa Micaela Pérez Bohórquez, a través del cual, informa al Recurrente el costo para la obtención de la copia certificada en versión pública del cintillo (comprobante de que se realizó el trámite de la tarjeta de circulación), y el procedimiento para realizar el pago de \$112.00 (ciento doce pesos), esto para el caso de que sea de su interés adquirir copia certificada de la versión pública, de dicho documento.

Visto su contenido, se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, el oficio SEMOVI/DJ/UT/272/2019 y sus respectivos anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes.

Por otra parte, se tiene a la responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, informando que se encontró imposibilitada para notificar la respuesta emitida al Recurrente en el domicilio señalado por éste, en razón de que el bien inmueble se encuentra cerrado, y que por tercera persona, se sabe que se encuentra deshabitado.

Por consiguiente, de conformidad con lo estipulado por el artículo 50 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Único. A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste a la parte Recurrente; **dese vista** a [REDACTED] con el oficio SEMOVI/DJ/UT/272/2019 y sus respectivos anexos, para que dentro del plazo de

ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública



cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga, y hágasele saber que si es de su interés adquirir copia certificada del referido cintillo, deberá realizar el pago señalado, el cual deberá efectuarlo en un plazo de treinta días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo, para el caso de no hacerlo, se estará a lo que establece el arábigo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Notifíquese a la Recurrente en el domicilio señalado para tal efecto, y para el caso de que resulte imposible realizar la notificación, realícese a través de los estrados electrónicos de este Instituto, y al Sujeto Obligado mediante oficio.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones
Lic. José Antonio López Ramírez Lic. Karina Osorio Girón

Secretaría General de Acuerdos